

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.752 · 1978

JUSTICIA

Boletín Oficial, 6 de marzo de 1978 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

LEY N° 21.752

Buenos Aires, 1° de marzo de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 21.628 por el siguiente: Articulo 16: Los tribunales que se crean por esta Ley quedarán constituidos de pleno derecho en la oportunidad simultánea o sucesiva que determine la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 2°. *Comuniquese, publiquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.*

VIDELA.

Juila A. Gomes.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).